



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE SOLICITUD							
FECHA	DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2011	00027	00
DEMANDANTE	AMPARO DE JESÚS DUQUE DE GÓMEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por AMPARO DE JESÚS DUQUE DE GÓMEZ contra ISS, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en atención a la solicitud de entrega de títulos allegada por parte de las herederas del finado John Jairo Gómez Jaramillo; no es posible acceder a dicha solicitud, toda vez que es conocido por esta Judicatura que el apoderado de la parte demandante, Dr. John Jairo Gómez Jaramillo, falleció, y de conformidad con el artículo 2189 del Código Civil el mandato termina por la muerte del mandante o mandatario; además se evidencia que las demandantes le confirieron poder a la Dra. Nubia Elena Buitrago Gómez, con quien además suscribieron contrato de prestación de servicios; entendiéndose así también revocado el poder otorgado inicialmente, y que las herederas del fallecido apoderado han manifestado tener inconvenientes con la Dra. Buitrago Gómez.

Por lo tanto, esta Judicatura se mantiene en lo indicado en el auto del 15 de agosto de 2017, esto es, que las órdenes de pago de los respectivos depósitos judiciales saldrán a nombre de cada una de las demandantes, AMPARO DE JESÚS DUQUE DE GÓMEZ, DIANA MARCELA GÓMEZ DUQUE y LADY JULIETH GÓMEZ DUQUE.

NOTIFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8385a8690c3e9936c40cf5fcc3d9657570c8811ffdf99c281478edb218f
264aa**

Documento generado en 02/09/2021 10:18:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>